



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 25 de mayo de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de simulación con escritos que anteceden por resolver. Sírvase proveer. La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE SIMULACIÓN.
DEMANDANTE: CLAUDIA JIMENA CÁRDENAS SOTO.
DEMANDADOS: JOHON EDUARDO CAICEDO HERNÁNDEZ.
FLOR ALBA HERNÁNDEZ.
VALERIA CAICEDO GARCÍA.
RAMIRO CALLE CADAVID.
PAULA ANDREA VARGAS MENA.
ARKA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S.
JUAN MARTÍN CASTAÑO GALLEGO.
ANDRÉS DARÍO CIFUENTES SÁNCHEZ.
LILIANA MORELIA JARA LÓPEZ.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-**2021-00269**-00.

Revisado el trámite del presente proceso, el despacho evidencia lo siguiente:

- Mediante correos electrónicos de fecha 22 de abril de 2022, la apoderada judicial de la parte demandante allego constancias de notificación remitidas mediante mensaje de datos a ciertos demandados, sin embargo, dichas notificaciones no reúnen los requisitos exigidos por el decreto 806 de junio de 2020, por lo cual serán agregadas sin consideración al expediente.
- Mediante correo electrónico de fecha 22 de abril de 2022, ha solicitado la parte actora oficiar a la CONCESIÓN RUNT S.A. y a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI con el fin de que se remitan al despacho los datos de contacto como dirección, ciudad de residencia, teléfono fijo, numero celular y correo electrónico del demandado ANDRES DARIO CIFUENTES SANCHEZ, de quien no se conoce su numero de cedula de ciudadanía pero fue el antiguo propietario del vehículo de placas KGY105, solicitud que resulta procedente de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P.
- Mediante correo electrónico de fecha 26 de abril de 2022, la apoderada judicial de la parte actora allego al despacho las constancias de notificación de los demandados JOHON EDUARDO CAICEDO HERNÁNDEZ, VALERIA CAICEDO GARCÍA, RAMIRO CALLE CADAVID, ARKA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S., JUAN MARTÍN CASTAÑO GALLEGO, LILIANA MORELIA JARA LÓPEZ, PAULA ANDREA VARGAS MENA y FLOR ALBA HERNÁNDEZ, las cuales si cumplen con los requisitos establecidos en el decreto 806 de junio de 2020, a excepción de la notificación de la señora FLOR ALBA HERNÁNDEZ, la cual no cumple con los requisitos del artículo 291 del C.G.P. por cuanto no se allego la certificación judicial expedida por la empresa de servicio postal que certifique o no sobre su entrega.



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

- Finalmente, se evidencia que los demandados LILIANA MORELIA JARA LÓPEZ, ARKA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S., JOHON EDUARDO CAICEDO HERNANDEZ y VALERIA CAICEDO GARCIA constituyeron apoderado judicial y contestaron la demanda dentro del término legal.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración las notificaciones remitidas por la apoderada judicial de la parte demandante el día 22/04/2022 a los demandados JOHON EDUARDO CAICEDO, VALERIA CAICEDO, RAMIRO CALLE, ARKA ARQUITECTURA, JUAN MARTIN CASTAÑO, LILIANA MORELIA JARA y PAULA ANDREA VARGAS, por no reunir los requisitos exigidos por el decreto 806 de junio de 2020.

SEGUNDO: OFICIAR a la CONCESIÓN RUNT S.A. y a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI para que se sirvan informar al despacho la información de contacto como dirección, ciudad de residencia, teléfono fijo, numero celular y correo electrónico del demandado ANDRES DARIO CIFUENTES SANCHEZ, de quien no se conoce su número de cedula de ciudadanía, pero fue el antiguo propietario del vehículo de placas KGY105. Líbrese oficios por secretaria.

TERCERO: AGREGAR sin consideración la notificación remitida a la demandada FLOR ALBA HERNÁNDEZ por no reunir los requisitos exigidos por el artículo 291 del C.G.P.

CUARTO: AGREGAR para que obre y conste en el expediente la contestación de la demanda allegada por el apoderado judicial de la señora LILIANA MORELIA JARA LÓPEZ, a la cual se le impartirá el trámite correspondiente una vez se encuentren notificados todos los demandados.

QUINTO: RECONOCER personería suficiente para actuar al Dr. JAIR CONDE TRUJILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.858.485 de Bogotá y T.P. No. 182.299 del C.S.J., para que actúe en los términos y para los efectos del poder otorgado para actuar en representación de la demandada LILIANA MORELIA JARA LÓPEZ - Correo electrónico del apoderado: jairconde25@yahoo.com

SEXTO: AGREGAR para que obre y conste en el expediente la contestación de la demanda allegada por el apoderado judicial de la sociedad ARKA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S., a la cual se le impartirá el trámite correspondiente una vez se encuentren notificados todos los demandados.

SÉPTIMO: RECONOCER personería suficiente para actuar al Dr. IVAN DARIO BASTIDAS RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 87.713.408 de Ipiales y T.P. No. 96.591 del C.S.J., para que actúe en los términos y para los efectos del poder otorgado para actuar en representación de la demandada ARKA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S. - Correo electrónico del apoderado: ivanbr23@hotmail.com

OCTAVO: AGREGAR para que obre y conste en el expediente la contestación de la demanda allegada por el apoderado judicial del demandado JOHON



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

EDUARDO CAICEDO HERNÁNDEZ, a la cual se le impartirá el trámite correspondiente una vez se encuentren notificados todos los demandados.

NOVENO: RECONOCER personería suficiente para actuar al Dr. FERNANDO MONTOYA MONTOYA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.245.788 de Dagua y T.P. No. 26.918 del C.S.J., para que actúe en los términos y para los efectos del poder otorgado para actuar en representación del demandado JOHON EDUARDO CAICEDO HERNÁNDEZ - Correo electrónico del apoderado: nandomontoya27@hotmail.com

DECIMO: AGREGAR para que obre y conste en el expediente la contestación de la demanda allegada por el apoderado judicial de la demandada VALERIA CAICEDO GARCIA, a la cual se le impartirá el trámite correspondiente una vez se encuentren notificados todos los demandados.

DECIMO PRIMERO: RECONOCER personería suficiente para actuar al Dr. JORGE ALBERTO CUERVO GARZON, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.605.132 de Cali y T.P. No. 21.515 del C.S.J., para que actúe en los términos y para los efectos del poder otorgado para actuar en representación de la demandada VALERIA CAICEDO GARCIA - Correo electrónico del apoderado: jcuervo44@hotmail.com

DECIMO SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante para que allegue al despacho la certificación judicial de la notificación remitida a la demandada FLOR ALBA HERNÁNDEZ, o en su defecto, la realice nuevamente con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9610cfa82d30ff83ee9eb523a1189701c892dcd5660391bf77d0e237dcb431a**

Documento generado en 26/05/2022 10:49:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>